

Sedio Jaraen Testimoniis
25-4-16 de fe. - -

Sedio Jaraen Testimoniis
25-4-16 de fe. - -

1

2

3

4

5

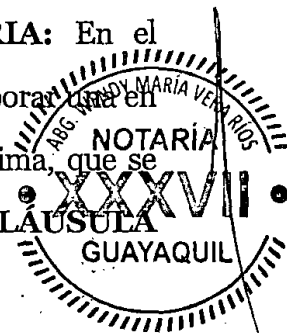
6

7

8

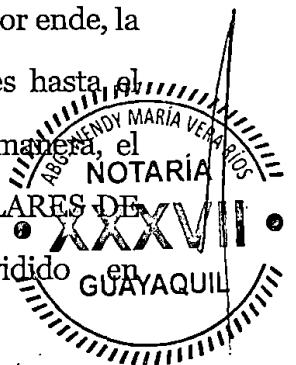
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
SOLUCIONES SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SSMI S.A.---
CAPITAL AUTORIZADO: USD
1,600.00.-----
CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-----

9 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
10 nombre, Provincia del Guayas, hoy veinticinco de abril de dos mil
11 dieciséis, ante mí, **ABOGADA WENDY VERA RÍOS,**
12 **NOTARIA TRIGESIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN**
13 **GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **RAFAEL EDUARDO**
14 **CEVALLOS PROAÑO**, ingeniero, por sus derechos; el señor
15 **RAFAEL EDMUNDO BODERO GOMEZ**, ingeniero, por sus
16 derechos; el señor **LUIS ALBERTO CEVALLOS PROAÑO**,
17 aviador civil, por sus derechos. Todos los comparecientes, son
18 mayores de edad, casados, ecuatorianos, domiciliados en la
19 ciudad de Guayaquil, portan sus documentos de ley, a quienes de
20 conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales
21 de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a
22 cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
23 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y
24 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la
25 minuta del tenor siguiente: "**SEÑORITA NOTARIA:** En el
26 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en
27 la cual conste la constitución de una compañía anónima, que se
28 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**



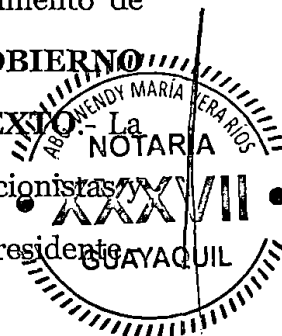
1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de
2 la presente escritura pública el señor **RAFAEL EDUARDO**
3 **CEVALLOS PROAÑO**, por sus derechos; el señor **RAFAEL**
4 **EDMUNDO BODERO GOMEZ**, por sus derechos; el señor
5 **LUIS ALBERTO CEVALLOS PROAÑO**, por sus derechos.
6 **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-**
7 Las comparecientes manifiestan su voluntad de fundar una
8 Compañía Anónima denominada **SOLUCIONES SERVICIOS Y**
9 **MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SSMI S.A.**, la misma que se
10 constituye mediante la presente escritura pública. Por consiguiente,
11 las comparecientes tienen la calidad de accionistas fundadores de la
12 misma. **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-**
13 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
14 las leyes de la República del Ecuador, en especial por las
15 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho
16 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social
17 que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
18 **COMPAÑÍA DENOMINADA SOLUCIONES SERVICIOS Y**
19 **MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SSMI S.A.. CAPÍTULO**
20 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
21 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
22 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad
23 la Compañía Anónima que se denominará **SOLUCIONES**
24 **SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SSMI S.A.**,
25 de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las
26 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
27 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
28 compañía se dedicará a lo siguiente: Servicio de mantenimiento de

1 todo tipo de edificación; Industrial, Comercial y Habitacional, en
2 especial: depósitos, cisternas y reservorios del sistema contra
3 incendios de establecimientos industriales y petroleros etc. Además
4 mantenimiento de todo tipo de obras, tales como portuarias,
5 muelles, plataformas, pilotes de muelles, etc. Etapas de la actividad
6 producción de servicios: comercialización, almacenamiento,
7 exportación, industrialización, explotación, distribución,
8 investigación y desarrollo, promoción, capacitación, diseño,
9 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje,
10 importación. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir
11 derechos reales y personales, contraer obligaciones principales,
12 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y
13 celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo
14 la participación ocasional en constitución de compañías de
15 comercio **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la
16 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
17 inscripción de la escritura de constitución de la misma en el
18 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene
19 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
20 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
21 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
22 **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
23 **QUINTO.-** El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por ende, la
25 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el
26 monto de ese capital de acuerdo con la Ley. De igual manera, el
27 Capital suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en



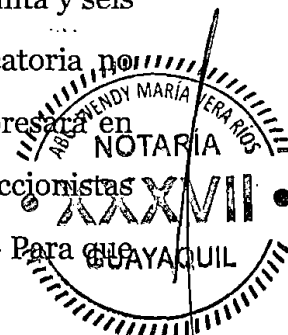
1 OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una, capital que
2 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
3 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias
4 y nominativas, numeradas desde el cero cero uno al ochocientos
5 inclusive pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del
6 capital autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por
7 el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
8 Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de
9 accionista, considerándose como tal a quien aparezca registrado
10 en el libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO**
11 **OCTAVO.-** Las acciones de la compañía son transferibles
12 mediante nota de cesión, que deberá constar en el título
13 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
14 quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones,
15 no surtirá efecto contra la compañía o contra terceros sino desde
16 la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas.-
17 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía emitirá los títulos
18 definitivos de las acciones, cuando estén totalmente pagadas;
19 mientras esto no suceda se entregará a los accionistas,
20 certificados provisionales nominativos. Cada título de acción
21 podrá representar una o más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
22 Los títulos o los certificados de acciones se extenderán en libros
23 talonarios correlativamente numerados. Entregando el título o el
24 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
25 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si una acción o
26 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
27 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres
28 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación

1 en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará
2 a costa del accionista. Transcurridos treinta días, contados a
3 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
4 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
5 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
6 certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho
7 de negociar libremente las acciones no admite limitaciones.-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán
9 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en
10 cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará
11 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa
12 del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los
13 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
14 anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan
15 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar,
17 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
18 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no
19 liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor
20 pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se
21 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones
22 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Siempre
23 que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del
24 aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento de
25 capital suscrito.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**
26 **Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
27 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
28 administrada por el Gerente General y el Presidente



1 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta general es el
2 órgano supremo de la compañía y está formada por los
3 accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones
4 obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su
5 voto, o hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la
6 resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas
7 Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se
8 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en
11 los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
12 uno de la Ley de Compañías vigente; y las extraordinarias cuando
13 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
14 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**
15 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y
16 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por un
17 período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al Presidente,
18 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y
19 designar para un período de **UN AÑO** al Comisario Principal y
20 Suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; c)
21 Conocer anualmente las cuentas, el balance general y estado de
22 pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y Comisario
23 acerca de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre
24 ellos. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en
25 general si no hubiesen sido precedidas por el informe de
26 Comisario; d) Fijar la retribución de los Comisarios, funcionarios
27 y más integrantes de los órganos de administración; e) Resolver
28 acerca de la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la

1 fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la
2 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la
3 liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al contrato
4 social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de
5 Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el
6 Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
9 fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada
10 uno de los puntos determinados en el artículo primero del
11 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.
12 El Comisario de la compañía será especial e individualmente
13 convocado. La Junta General podrá deliberar sobre la remoción o
14 suspensión de los administradores y más miembros de los
15 órganos de administración creados por el presente estatuto aun
16 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Habrá quórum para constituirse en
18 junta general en primera convocatoria, si está representada por
19 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
20 Si la junta general no pudiera reunirse por falta de quórum en
21 primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que no
22 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
23 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado
24 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis
25 de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria no
26 podrá modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en
27 ésta que la junta se reunirá con el número de accionistas
28 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para que



1 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
2 válidamente el aumento o disminución del capital social, la
3 fusión, transformación, la disolución anticipada, la reactivación,
4 la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto
5 social, habrá de concurrir a la primera convocatoria, la mitad del
6 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
7 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
8 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
9 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
10 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
11 para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La
12 junta general así convocada se constituirá con el número de
13 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
14 mencionados anteriormente, debiendo expresarse este particular
15 en el aviso que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

16 La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
17 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
18 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
19 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
20 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
21 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de Junta
23 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente General
24 de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas el
25 Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Presidente
26 o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

27 Salvo las excepciones previstas en la ley o estos estatutos, las
28 decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de

1 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
2 blanco y las abstenciones se sumarán en la mayoría numérica.
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las actas de las Juntas
4 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
5 reunión. Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a
6 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva que
7 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de las juntas. De
8 cada junta se formará un expediente que contendrá los
9 documentos enumerados en el artículo veintisiete del
10 Reglamento sobre Juntas de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General de la compañía
12 será nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
13 décimo noveno del presente estatuto. El Gerente General gozará
14 de amplias facultades dentro del régimen interno de la compañía.
15 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
16 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones de
17 Junta General de Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de
18 los funcionarios que la Junta General de Accionistas designe,
19 excepto el suyo que será firmado por el Presidente de la
20 compañía; d) Convocar a Junta General de Accionistas; e) Ejercer
21 la representación legal de la compañía en todo acto o contrato, ya
22 sea judicial o extrajudicial; f) Presentar a la Junta General de
23 Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y
24 ganancias, sus anexos y propuesta de beneficios, junto con la
25 memoria explicativa de su gestión y de la situación de la
26 compañía para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Estos
27 documentos estarán precedidos del informe especial del
28 Comisario y a la disposición de los accionistas de la compañía



1 para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de
2 la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
3 Conferir poderes especiales para casos determinados que
4 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
5 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que le
6 confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía será
9 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
10 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
11 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y títulos
12 de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del Gerente
13 General de la compañía; c) Dirigir la administración de la
14 compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
15 que la compañía adquiriera derechos o contraiga obligaciones; e)
16 Presidir las sesiones de Junta Accionistas y suscribir, en conjunto
17 con el Secretario, las Actas de las respectivas sesiones; f) Las
18 demás funciones que le confieran la Ley de Compañías, los
19 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de
20 Accionistas. g) Ejercer la representación legal de la compañía ya
21 sea judicial o extrajudicial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **NOVENO.-** a) La fiscalización y vigilancia de la compañía estará
23 a cargo del Comisario o su correspondiente suplente, que para el
24 efecto designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo
25 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del presente
26 estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la Ley.-
27 **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO**
28 **TRIGÉSIMO.-** Las utilidades serán distribuidas anualmente,

1 previa resolución de la Junta General, en proporción al valor
2 pagado de las acciones. Se agregará de los beneficios líquidos
3 anuales una cantidad no menor al diez por ciento para formar el
4 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
5 CINCUENTA POR CIENTO del capital suscrito. **CAPÍTULO**
6 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se
8 disolverá en los casos previstos en la Ley. Para efectos de la
9 liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los
10 liquidadores.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
11 **JURAMENTADA.-** Los fundadores declaran bajo juramento
12 que el capital ha sido íntegramente suscrito de la siguiente
13 manera; a) El señor **RAFAEL EDUARDO CEVALLOS**
14 **PROAÑO** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias
15 y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de
16 América, cada una; b) El señor **RAFAEL EDMUNDO**
17 **BODERO GOMEZ** ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE**
18 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados
19 Unidos de América, cada una. C) El señor **LUIS ALBERTO**
20 **CEVALLOS PROAÑO** ha suscrito **OCHENTA** acciones
21 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos
22 de América, cada una. Los accionistas fundadores declaran que
23 han pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** del valor de cada
24 una de las acciones suscritas, y que pagarán el **SETENTA Y**
25 **CINCO POR CIENTO** del valor de cada una de las acciones
26 suscritas en el plazo de seis meses. **DOS)** Los fundadores
27 declaran la correcta integración y pago del capital
28 conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de



1 Compañías, para lo cual depositarán el capital pagado de la
2 compañía en una institución bancaria.- **CLÁUSULA QUINTA:**
3 **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE**
4 **GENERAL.-** Se acuerda en el presente acto constitutivo de esta
5 Compañía, designar a RAFAEL EDMUNDO BODERO
6 GOMEZ, como GERENTE GENERAL por un período de
7 CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido
8 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente
9 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
11 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
12 Pública. De igual manera, se acuerda en el presente acto
13 constitutivo de esta Compañía, designar a RAFAEL EDUARDO
14 CEVALLOS PROAÑO, como PRESIDENTE por un período
15 de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha
16 sido elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá
17 individualmente la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan
19 dentro del Estatuto Social de la Compañía contenido en la
20 presente Escritura Pública. **CLÁUSULA SEXTA.-** Se acuerda
21 autorizar al abogado Félix Iván Reyes para que lleve a cabo los
22 trámites necesarios para la aprobación de esta escritura y
23 convoque a la Junta General de Accionistas.- Anteponga y
24 agregue usted señor notario las demás formalidades de estilo
25 para la completa validez de este instrumento. f) Ilegible.-
26 Abogado Félix Iván Reyes, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-
27 cinco-cero-dos del Foro de Abogados del Ecuador”.- Hasta Aquí
28 la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 130150179-5

CEVALLOS PROANO LUIS ALBERTO
GUAYAS/PEDRO CARBO/PEDRO CARBO
16 DICIEMBRE 1950
001 0087 00258 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO/ CONCEPCION/ 1958

A. Cordero



ECUATORIANA***** V1343V1242

CASADO RUTH EVANS

SECUNDARIA PILOTO

RAFAEL CEVALLOS
OLGA PROANO
MANTA 15/11/2010
15/11/2022
REN 3360798

Ruth Evans



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024
024-0187 1301501795
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CEVALLOS PROANO LUIS ALBERTO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

[Signature]

1
2014

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
CÉDULA DE	CIUDADANÍA	No. 170290719-5
	APellidos y Nombres	
	CEVALLOS PROANO	
	RAFAEL EDUARDO	
	LUGAR DE NACIMIENTO	
	GUAYAS	
	GUAYAQUIL	
	CARBO / CONCEPCION/	
	FECHA DE NACIMIENTO 1949-10-12	
	NACIONALIDAD ECUATORIANA	
	SEXO M	
	ESTADO CIVIL CASADO	FIRMA DEL CEDULADO
	PELAEZ	
	MARIA DE LOURDES	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 31 FEB 2014

004

004 - 0038 1702907195
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS PROANO RAFAEL EDUARDO

GUAYAS PROVINCIA
DAULE
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
LA AURORA

PARROQUIA
ZONA

Presidente de la Junta

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7729081

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOLUCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SSMI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N81 ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.

OPERACION PRINCIPAL N8129.91 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PISCINAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8129.93 LIMPIEZA DEL INTERIOR DE CAMIONES CISTERNA Y BUQUES PETROLEROS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/05/2016 12:00 AM

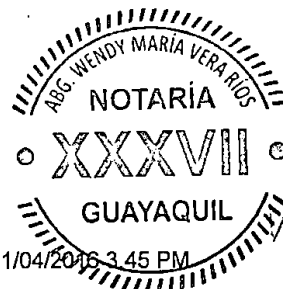
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

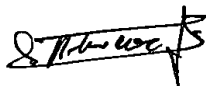
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



1 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
2 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída
3 esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria, en alta voz a
4 los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes
5 firmando en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

6
7 

8 **SR. RAFAEL EDUARDO CEVALLOS PROAÑO**

9 **C.C. No.- 1702907195**

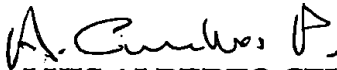
10 **C.V. NO.- 004-0038**

11 

12 **SR. RAFAEL EDMUNDO BODERO GOMEZ**

13 **C.C. No.- 0910972157**

14 **C.V. NO.- 002-0282**

15 

16 **SR. LUIS ALBERTO CEVALLOS PROAÑO**

17 **C.C. No.- 1301501795**

18 **C.V. NO.- 024-0187**

19
20 

21
22 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

23 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**



ES CONFORME A SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SOLUCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SSMI S.A., OTORGADO ANTE ANTE MÍ, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, MGS., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE ESTE CANTÓN EL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, DOY FE.-**



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-002-000033819



20160901037000909

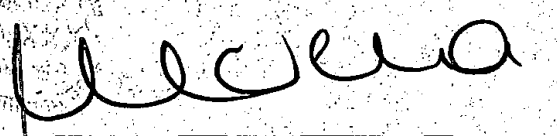
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037000909

NOTARIO OTORGANTE:	WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	25 DE ABRIL DEL 2016, (12:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA SOLUCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SSMI S.A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS PROANO LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301501795
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS ALBERTO CEVALLOS PROANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1301501795

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-002-000033820



20160901037P04200

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P04200						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2016, (12:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS PROAÑO RAFAEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702907195	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BODERO GOMEZ RAFAEL EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910972157	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS PROAÑO LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301501795	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.066
FECHA DE REPERTORIO:03/may/2016
HORA DE REPERTORIO:08:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLUCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SSMI/S.A.**, de fojas 19.685 a 19.698, Registro Mercantil número 1.785. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SSMI S.A.**, a favor de **RAFAEL EDUARDO CEVALLOS PROAÑO**, de fojas 19.161 a 19.164, Registro de Nombramientos número 5.081.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SSMI S.A.**, a favor de **RAFAEL EDMUNDO BODERO GOMEZ**, de fojas 19.165 a 19.168, Registro de Nombramientos número 5.082.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 05 de mayo de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1382694



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOLUCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SSMI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
SOLUCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SSMI S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
	CANTÓN:	CIUDAD:	
	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		CDLA LOS ALMENDROS	
CALLE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV JOSE DE LA CUADRA		CALLE 45 SE Y 1 PEATONAL	
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42854631		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rbcevs@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
982391133			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A PIZZA ADICTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
RAFAEL EDMUNDO BODERO GOMEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
910972157			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

17 MAY 2016

HORA: 11:44

Receptor:

Firma:

C. Leano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/MAY/2016 12:19:00

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 17613 - 0

RAFAEL BODERO ---

707601

Expediente: 7729081

RUC:

Razón social:

SOLUCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
INDUSTRIAL SSMI S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

91